I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Va. REGION

01453

DECRETO ALCALDICIO Nº

QUINTERO, - 6 AGO 2008

VISTOS:

1.- El Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota de fecha 05 de agosto del año 2008;

2.- El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 125, celebrada con fecha 16 de junio del año 2008 que acuerda entregar en comodato al "Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota" el inmueble referido en dicho contrato de Comodato.

4.- El Ord. Nº 113 de fecha 24 de julio del año 2008 del Director de Obras Municipales que remite plano del inmueble que se entrega en Comodato, señalando inscripción de dominio, deslindes y cabida.

5.- Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de Comodato otorgado al **"Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota"** con el propósito de que ahí se establezca un Centro de Salud Familiar (CECOF) que tiene como objetivo atender la alta población de adultos mayores y enfermos crónicos de la localidad de Loncura a través de atención de profesionales médicos, dentistas y entrega de medicamentos.

Anótese, registrese, cúmplase y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO ALCALDE

Municipalidad de Quintero SECRETARIA MUNICIPAL V.ª REGION

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RAÚL VARGAS VERDEJO
ALCALDE

13/10/08

Distribución:
1.- Alcaldía
2.- Secretaría Municipal
3.-Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
4.- Administrador
5.- Dirección de Control
6.- Secpla
7.- Obras
8.- Departamento Jurídico 06 OCT. 2008
9.- Expediente

RVV/YGS/RMGJ/aac (Decretos 2008: Aprueba Contrato Comodato – Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota)

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO ASESORÍA JURÍDICA Va. REGIÓN

CONTRATO DE COMODATO

A

"SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA"

En Quintero, a 05 días del mes de agosto del año dos mil ocho, entre la I. Municipalidad de Quintero, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **RAÚL VARGAS VERDEJO**, cédula nacional de identidad Nº 3.051.580-3, ambos domiciliados en esta ciudad, Av. Normandie Nº 1916 "La Municipalidad" o "La Comodante", y el "**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**", dependiente del Ministerio de Salud, representado legalmente por **DAFNE SECUL TAHAN**, médico C.N.I. Nº 9.324.067-7, domiciliada en calle Álvarez Nº 1.600 Viña del Mar, en adelante "El Comodatario", vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, es dueña de un terreno en mayor extensión identificado como Lote 1-A, que forma parte y es resultante de la Subdivisión del Lote 1 (Lote de Equipamiento Las Villas de Loncura), ubicado entre calles Chimbote, Yungay y Huaras, de acuerdo al plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Obras Municipales mediante Resolución Nº 54/97 de fecha 12/12/1997, el que se encuentra archivado bajo el Nº 82 en el Registro de Documentos del año 1998 y se relaciona con la Inscripción de Fs. 1590 Nº 855, del Registro de Propiedad del año 1974 ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

El bien raíz que se entrega en Comodato de acuerdo al plano que se adjunta, tiene una superficie de 596,32 metros cuadrados y sus deslindes son: Al **Norte** en 2,45 M. tramo B-C y 19,90 M. tramo D-E con terreno Sede Social U.V. Nº 10; Al **Sur** en 23,50 M. tramo F-A con calle Chimbote; **Al Oriente** en 30,50 M. tramo E-F con resto Lote 1-A; y **al Poniente** en 21,60 M. tramo A-B y 1,50 M. tramo C-D con Lote 2 del Obispado de Valparaíso y terreno Sede Social U.V. Nº 10 respectivamente..

En el inmueble municipal objeto del presente contrato, existe una construcción de 90,32 metros cuadrados, de aproximadamente 10 años de antigüedad y en buen estado de conservación, de estructura en albañilería de ladrillo reforzado en hormigón armado, estructura de techumbre en madera cubierta en pizarreño y ventanas de aluminio; se encuentra estucado y pintado, tiene piso cerámico.

SEGUNDO: El H. Concejo Municipal por medio del Certificado de Acuerdo Nº 586, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 125 de fecha 16 de junio del año 2008, acordó entregarlo en comodato al **"SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA"**, en los términos que dan cuenta la cláusulas siguientes:

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde en la calidad que inviste, entrega en comodato el inmueble ya individualizado al "MINISTERIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA, con el propósito de que ahí se establezca un **Centro de Salud Familiar (CECOF)**, que tiene como objetivo atender la alta población de adultos mayores y enfermos

Resol 446 / 08

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURÍDICA
V REGIÓN

crónicos de la localidad de Loncura a través de atención de profesionales médicos, dentistas y entrega de medicamentos. Dicho Centro tendrá la dependencia y supervigilancia del Hospital de Quintero.

CUARTO: El presente contrato de comodato se regirá por el Decreto Alcaldicio de que apruebe la celebración de este instrumento, por las cláusulas de este contrato y en subsidio, por las normas contenidas en el Artículo 2.174 y siguientes del Código Civil.

QUINTO: El plazo de duración de este comodato será de 20 años contados desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que podrá prorrogarse si existe petición expresa al respecto por el Comodatario, y además, dicha prórroga sea aprobada por el Sr. Alcalde y el H. Concejo Municipal. Sin perjuicio del plazo señalado, la Comodante podrá poner término anticipado a este contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante notificación personal al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, notificación que corresponderá efectuarla por medio de Ministro de Fe, pudiendo serlo para estos efectos la Secretaría Municipal.

SEXTO: En ningún caso podrá ser utilizado el inmueble dado en comodato para fines distintos de los señalados precedentemente, ni podrá ser facilitado a terceros, salvo que mediare autorización especial al respecto por parte del Sr. Alcalde o quien lo subrogue legalmente.

SEPTIMO: Serán de responsabilidad del Comodatario, todos los daños, deterioros o perjuicios que se pudiese ocasionar a la propiedad a que se refiere este instrumento, salvo las producidas por casos fortuito o fuerza mayor. El Comodatario se obliga a mantener en buen estado de conservación el inmueble dado en Comodato, sin costo alguno para la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Quintero y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten

NOVENO: El presente contrato será fiscalizado por la Unidad de Administración Municipal.

DECIMO: El presente instrumento se firma en nueve ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos "al Comodatario".

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA DIRECCION

DAFNE SECUL TAHAN
C.N.I. Nº 9.324.067-7
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO ALCALDE

RAUL VARGAS VERDEJO
C.N.I. Nº 3.051.580-3
Alcalde

I. Municipalidad de Quintero SECRETARIA MUNICIPAL V REGION

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO ASESORÍA JURIDICA V REGIÓN